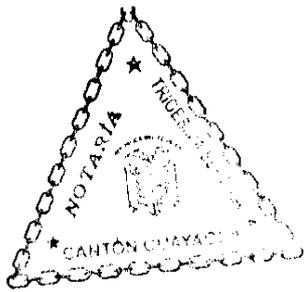


15934

2014-09-01-037-P014374

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA HIELO PESCA
HIELOPESCA S.A. -----



CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA -----
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de noviembre del dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen **PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO**, de estado civil soltera, ejecutiva; y, **JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON**, de estado civil casado, ejecutiva.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Salinas Provincia de Santa Elena, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al



otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, **JUAN FRANCISCO GONZALES BALON**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil casado, por sus propios derechos.- **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Salinas, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a: a) La producción y distribución de agua fría con fines de refrigeración, incluye la producción de hielo para la elaboración de productos alimenticios y para otros fines. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía

podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL

AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**

NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el libro



de Acciones y Accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el

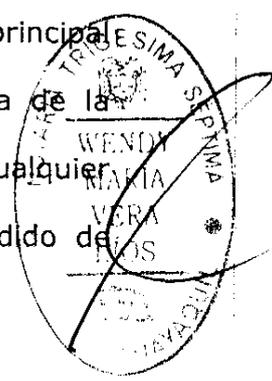
artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de



accionistas que representen por lo menos, al veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del

capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de



ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General del otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo por el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General. f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los

administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**

DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta

General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el

período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea

legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.

Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la

compañía tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro

del marco legal y estatutario. b) Administrar los negocios de la compañía. c)

Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar

operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin

cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta

General de Accionistas. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los

títulos de las acciones. f) Presentar conjuntamente con su informe el balance

anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o

dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su

responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así

como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de

Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta

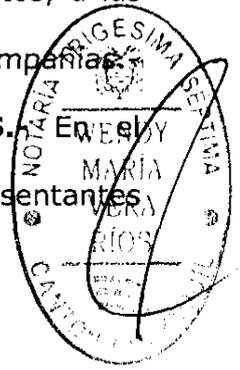
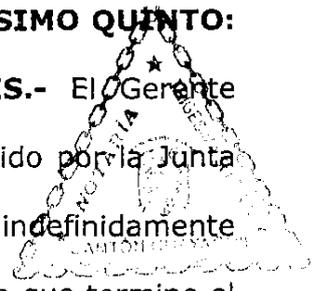
General; y, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le

corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las

resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.

En el evento de concluir el período para lo cual fueren elegidos los representantes



y funcionarios de la compañía continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes, hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que

corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La

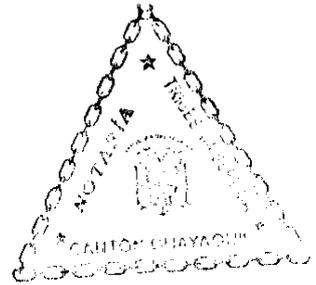
Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria; un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que conoce la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se

asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 01:17 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674872

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916321508 GONZALEZ BALON JUAN FRANCISCO

CIIU: D3530.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA FRÍA CON FINES DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HIELO, INCLUIDO HIELO PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PARA OTROS FINES (P. EJ., PARA REFRIGERACIÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 01:17 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

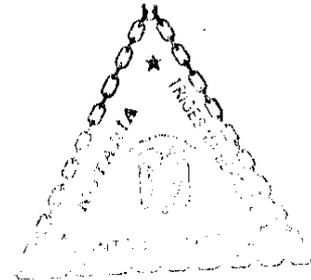
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



07/11/2014 12.15 PM



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDEÑO
CIUDAD DE SALINAS

090714787-0

RECEPCIÓN
09-01-06
HISTÓRICA

ESTADO CIVIL Soltera

BAGUIZERATO SECRETARIA

APellidos y Nombres del Registrado
GILCES GUILLERMO
Apellidos y Nombres de la Registrada
CEDEÑO PIEDAD
Lugar y Fecha de Expedición
SALINAS
2011-07-26
Fecha de Expiración
2021-07-26

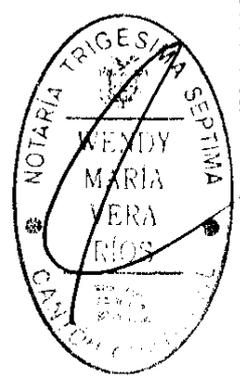
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

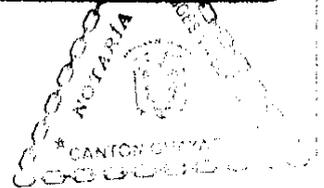
008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0193 0907147870
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GILCES CEDEÑO PIEDAD JUANITA

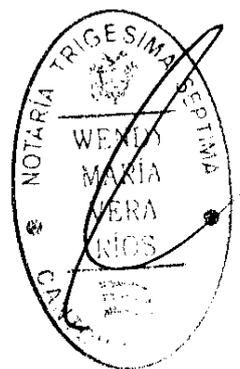
SANTA ELENA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SALINAS	0
SALINAS	SALINAS	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





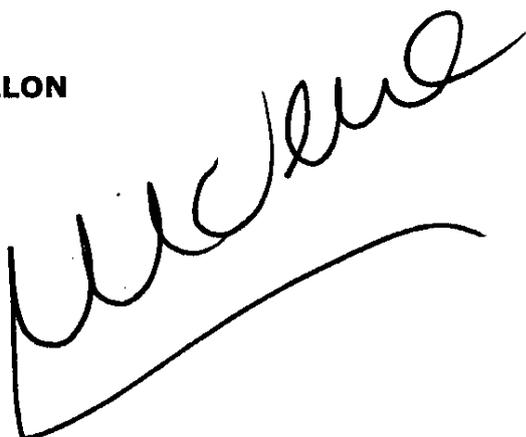
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL
006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0238 0916321508
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ BALON JUAN FRANCISCO
SANTA ELENA
PROVINCIA
BALINAR
CANTÓN
0
1
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



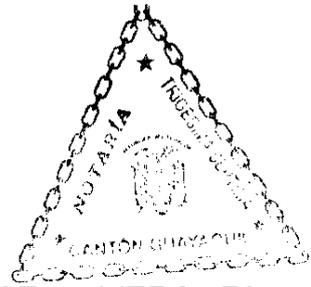
contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Soraya Maribel Suárez Cruz, Registro número trece mil setecientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a las comparecientes y en alta voz por mí el Notario, dichas comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO
C.C. No. 0907147870
C.V. No. 008-0193

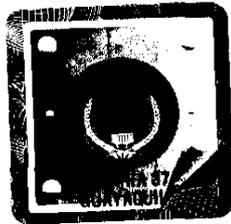
x 
JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON
C.C. No. 0916321508
C.V. No. 006-0238



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL
CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA HIELO
PESCA HIELOPESCA S.A.** - LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy Maria Vera Rios".

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

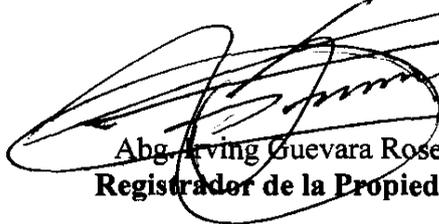
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo, 2773347

Número de Répeticiones

2014-0722

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) o contrato(s):
1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1201 a 1213 con el número de inscripción 171 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A en calidad de CONSTITUIDA]).


Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad.



SALINAS

DOCUMENTACI#N Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPA#IAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

01 DIC 2011 HORA: 11:30

Receptor:

Firma: *Michelle*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA HIELO PESCA HIELOPESCA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 55	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 41	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comercialhielopesca@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 982573988	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE PINGÜINO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ BALON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 916321508			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4 F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA: Gral. Enriquez Gollo Av. 12IN entre calles 33 y 35, Agencia la Libertad. Telf.: 3712828

Factura No. 093-001-001957983

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4189007-4 GILCES CEDENO GUILLERMO JUAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1604189007 Cédula / R.U.C.: 0907770408

Dirección servicio: CALLE 55 E/AVDAS.41 A DOS CUADRAS DE PIN GUINCO EN SALINAS

Plant/Geocódigo: 91 98-11-008-0009 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Media Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - SALINAS CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

06/08/2014 1

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leido

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00

DEMANDA 110.17

COMERCIALIZACION 1.41

INTERES MORA 17.70

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 129.28

ALUMBRADO PUBLICO 22.32

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 22.32

TOTAL SEV-AP (1) 151.60

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 17.37

TOTAL A PAGAR 168.97

Servicio Eléctrico y Alumbr. Público (f): 151.60

Valores Pendientes (2): 111.58

Recaudación Terceros (3): 17.37

TOTAL (1 + 2 + 3): 168.97

Pagar hasta: INMEDIATO

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA: Gral. Enriquez Gollo Av. 12IN entre calles 33 y 35, Agencia la Libertad. Telf.: 3712828

Factura No. 093-001-001957983

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4189007-4 GILCES CEDENO GUILLERMO JUAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1604189007 Cédula / R.U.C.: 0907770408

Dirección servicio: CALLE 55 E/AVDAS.41 A DOS CUADRAS DE PIN GUINCO EN SALINAS

Plant/Geocódigo: 91 98-11-008-0009 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Media Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - SALINAS CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

06/08/2014 1

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leido

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00

DEMANDA 110.17

COMERCIALIZACION 1.41

INTERES MORA 17.70

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 129.28

ALUMBRADO PUBLICO 22.32

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 22.32

TOTAL SEV-AP (1) 151.60

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 17.37

TOTAL A PAGAR 168.97

Servicio Eléctrico y Alumbr. Público (f): 151.60

Valores Pendientes (2): 111.58

Recaudación Terceros (3): 17.37

TOTAL (1 + 2 + 3): 168.97

Pagar hasta: INMEDIATO

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA: Gral. Enriquez Gollo Av. 12IN entre calles 33 y 35, Agencia la Libertad. Telf.: 3712828

Factura No. 093-001-001957983

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4189007-4 GILCES CEDENO GUILLERMO JUAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1604189007 Cédula / R.U.C.: 0907770408

Dirección servicio: CALLE 55 E/AVDAS.41 A DOS CUADRAS DE PIN GUINCO EN SALINAS

Plant/Geocódigo: 91 98-11-008-0009 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Media Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - SALINAS CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

06/08/2014 1

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leido

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00

DEMANDA 110.17

COMERCIALIZACION 1.41

INTERES MORA 17.70

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 129.28

ALUMBRADO PUBLICO 22.32

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 22.32

TOTAL SEV-AP (1) 151.60

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 17.37

TOTAL A PAGAR 168.97

Servicio Eléctrico y Alumbr. Público (f): 151.60

Valores Pendientes (2): 111.58

Recaudación Terceros (3): 17.37

TOTAL (1 + 2 + 3): 168.97

Pagar hasta: INMEDIATO

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA: Gral. Enriquez Gollo Av. 12IN entre calles 33 y 35, Agencia la Libertad. Telf.: 3712828

Factura No. 093-001-001957983

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4189007-4 GILCES CEDENO GUILLERMO JUAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1604189007 Cédula / R.U.C.: 0907770408

Dirección servicio: CALLE 55 E/AVDAS.41 A DOS CUADRAS DE PIN GUINCO EN SALINAS

Plant/Geocódigo: 91 98-11-008-0009 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Media Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - SALINAS CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

06/08/2014 1

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leido

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00

DEMANDA 110.17

COMERCIALIZACION 1.41

INTERES MORA 17.70

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 129.28

ALUMBRADO PUBLICO 22.32

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 22.32

TOTAL SEV-AP (1) 151.60

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 17.37

TOTAL A PAGAR 168.97

Servicio Eléctrico y Alumbr. Público (f): 151.60

Valores Pendientes (2): 111.58

Recaudación Terceros (3): 17.37

TOTAL (1 + 2 + 3): 168.97

Pagar hasta: INMEDIATO

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP

UNIDAD DE NEGOCIOS SANTA ELENA: Gral. Enriquez Gollo Av. 12IN entre calles 33 y 35, Agencia la Libertad. Telf.: 3712828

Factura No. 093-001-001957983

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4189007-4 GILCES CEDENO GUILLERMO JUAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1604189007 Cédula / R.U.C.: 0907770408

Dirección servicio: CALLE 55 E/AVDAS.41 A DOS CUADRAS DE PIN GUINCO EN SALINAS

Plant/Geocódigo: 91 98-11-008-0009 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Media Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - SALINAS - SALINAS CABECERA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

06/08/2014 1

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leido

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.00

DEMANDA 110.17

COMERCIALIZACION 1.41

INTERES MORA 17.70

I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 129.28

ALUMBRADO PUBLICO 22.32

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 22.32

TOTAL SEV-AP (1) 151.60

RECAUDACIÓN TERCEROS (3) 17.37

TOTAL A PAGAR 168.97

Servicio Eléctrico y Alumbr. Público (f): 151.60

Valores Pendientes (2): 111.58

Recaudación Terceros (3): 17.37

TOTAL (1 + 2 + 3): 168.97

Pagar hasta: INMEDIATO

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas facturadas

1 de 2

1 de 2

1 de 2 Original - Cliente

2 de 2 Original - Cliente

Consumos

Demandas